

 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	CARTA ACEPTACION CONTRATO (Con requerimiento de garantía)	F-GJC-29 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20
---	--	--

SEÑOR
ANDRÉS VALENCIA MARTÍNEZ
C.C. 75.073.718
Representante Legal
COMPOMEDICA S.A.S.
NIT. 901074786-6
Dirección: Cra 25 N° 12 Sur - 59 Oficina 203
Complex de los Balsos- Medellín
Teléfono: 315 5019647
E-mail: info@compomedica.com.co

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACIÓN/CONTRATO N°. 0694 de 2026
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N°. IP-016- 2026.

Con la presente, se le comunica que, de conformidad con la evaluación final de los requisitos habilitantes y técnico-económicos, su propuesta presentada por valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L IVA INCLUIDO (\$25.956.600), ha sido aceptada por la Entidad en los términos requeridos y ofertados.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la recomendación del Comité Asesor y Evaluador puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato - carta de aceptación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Mantenimiento preventivo de desfibriladores y suministros de elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los DEA de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y sus proyectos.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el documento de Estudios Previos e Invitación Pública del proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: para la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a las siguientes:

1. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los desfibriladores externos automáticos (DEA) de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la propuesta presentada y las recomendaciones del fabricante.
2. Realizar las actividades de diagnóstico, inspección, limpieza técnica, verificación funcional, revisión de baterías, electrodos, software, alarmas, gabinete y demás componentes necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos DEA.
3. Garantizar que los elementos, repuestos e insumos suministrados sean nuevos, originales o compatibles certificados, de excelente calidad y aptos para el funcionamiento seguro de los equipos biomédicos.

 BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO	CARTA ACEPTACION CONTRATO (Con requerimiento de garantía)	F-GJC-29 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20
---	--	--

- Entregar los bienes y/o servicios en óptimas condiciones de funcionamiento, realizando la reposición inmediata de aquellos elementos defectuosos o que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.
- Contar con personal técnico y/o profesional capacitado e idóneo para la ejecución de actividades relacionadas con mantenimiento preventivo de equipos biomédicos y desfibriladores externos automáticos.
- Designar un enlace o responsable técnico para la coordinación de las actividades contractuales, atención de requerimientos y seguimiento permanente con la supervisión del contrato.
- Realizar las pruebas funcionales necesarias que permitan verificar la operatividad y correcto estado de los desfibriladores intervenidos.
- Presentar informe técnico de mantenimiento por cada equipo intervenido, indicando actividades ejecutadas, estado general del equipo, observaciones técnicas, recomendaciones y registro fotográfico cuando aplique.
- Garantizar que durante la ejecución del contrato se mantenga la operatividad y disponibilidad de los DEA instalados en las diferentes sedes y unidades de información de la Biblioteca Pública Piloto y sus proyectos.
- Suministrar los consumibles, accesorios y demás elementos requeridos para el correcto funcionamiento de los DEA, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
- Ejecutar las actividades de mantenimiento dentro de los tiempos establecidos por la supervisión del contrato, evitando interrupciones prolongadas en la disponibilidad de los equipos.
- Garantizar que las actividades de mantenimiento realizadas no afecten la configuración, integridad, funcionalidad ni condiciones de seguridad eléctrica y biomédica de los equipos.
- Cumplir con las normas técnicas, de seguridad industrial, bioseguridad y manejo de equipos biomédicos aplicables durante la ejecución del contrato.
- Facturar oportunamente los bienes y servicios efectivamente prestados, conforme a los lineamientos administrativos y financieros establecidos por la Entidad.
- Mantener vigentes durante la ejecución contractual los precios ofertados y aprobados por la Entidad
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones (pago de aportes), para con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo exigido por la normativa vigente.
- Aplicar los correctivos, recomendaciones y sugerencias dadas por la supervisión y/o interventoría del contrato.
- Informar por escrito y oportunamente, en pro de la adecuada ejecución, a la supervisión y/o interventoría del contrato, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- Responder oportunamente los correos electrónicos que sean enviados desde la supervisión y/o interventoría contractual, para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.
- Facturar oportunamente el servicio o bien prestado o entregado, de acuerdo con la normativa tributaria vigente y la información suministrada por el área financiera a través de la supervisión y/o interventoría.
- Designar un ejecutivo, coordinador o enlace, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del contrato.

Obligaciones Generales del contratista: son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

- Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.
- Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.
- De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.
- Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.

 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	CARTA ACEPTACION CONTRATO (Con requerimiento de garantía)	F-GJC-29 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20
---	--	--

5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.
10. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
11. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales. (en caso de aplicar).
12. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
13. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
14. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. artículo 56, ley 1437 de 2011.
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
16. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos: 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 de la Convención Belem Do Para; en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política, todos los contratistas de la BPP se obligan a respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.
17. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de acuerdo con los procedimientos y normas ecológicas, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia. Así como también ajustarse a la política de compras sostenibles.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro de los servicios y productos requeridos.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: Atendiendo a lo establecido en la invitación pública, el contrato se elaborará por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la propuesta presentada y de conformidad con las cantidades requeridas por la Entidad, bajo el entendido que su valor final, será el de los servicios efectivamente prestados:

Por tanto, el valor del contrato equivale a la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L IVA INCLUIDO (\$25.956.600).

 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	CARTA ACEPTACION CONTRATO (Con requerimiento de garantía)	F-GJC-29 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20
---	--	--

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Pagos parciales IVA incluido, previa entrega de los productos requeridos, luego de presentación de la factura electrónica a crédito, a través de la plataforma de la entidad al correo 890980150@scol.com.co con la debida transmisión a la DIAN y con los respectivos soportes y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o Interventoría del Contrato, adicionalmente, se deberá indicar cada factura en el campo de observaciones, numero de contrato, supervisor y/o Interventor y apoyo a la supervisión y/o interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS: para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de septiembre del 2026.

CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el sitio indicado por la supervisión.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín en las siguientes Bibliotecas Públicas:

BIBLIOTECA	DIRECCIÓN
Parque Biblioteca Presbítero José Luis Arroyave, San Javier	Calle 42 C N° 95-50
Biblioteca Público Barrial La Floresta	Carrera 86 # 46 – 55 Medellín
Parque Biblioteca Gabriel García Márquez, Doce de Octubre	Carrera 80 N. 104-04
Parque Biblioteca Tomás Carrasquilla, La Quintana	Cr 80 82-60
Parque Biblioteca Belén	Carrera 76 # 18 A 19. Belén San Bernardo.
Parque Biblioteca Manuel Mejía Vallejo, Guayabal	Carrera 65 #14-115
Parque Biblioteca León de Greiff, La Ladera	Calle 59A # 36-30
Parque Biblioteca José Horacio Betancur, San Antonio de Prado	Calle 50 E Sur 75 A – 94, vereda El Vergel
Parque Biblioteca Fernando Botero, San Cristóbal	Carrera 131 No. 62-15
Parque Biblioteca Nuevo Occidente Lusitania	Carrera 109 A # 63 B – 321
Casa de la Literatura San German	Calle 63 #75 – 86 Barrio San Germán, sector Tierra Firme
Parque Biblioteca Santo Domingo	Calle 107 A CR 33 B -107 (INTERIOR 100)

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad y la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

	CARTA ACEPTACION CONTRATO (Con requerimiento de garantía)	F-GJC-29 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20
--	--	--

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	Amparo de cumplimiento: Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones Contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	X
Deficiente calidad del servicio y de los productos entregados.	20% del valor del contrato.	Amparo de Calidad: Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo una labor o entrega determinada con sus respectivas especificaciones técnicas de conformidad con lo Solicitado.	Contratista	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	X

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato-carta de aceptación se entenderá perfeccionado con la notificación de la carta de aceptación; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente, se aprueben las garantías contractuales y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: una vez entregada la carta de aceptación-contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para tramitar y entregar las garantías.

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas sin perjuicio de los demás costos, gastos de transporte de la misma, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia.
Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

 BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO	CARTA ACEPTACION CONTRATO (Con requerimiento de garantía)	F-GJC-29 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20
---	--	--

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A). No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente contrato-carta de aceptación correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 126 del 04 de marzo de 2026, del presupuesto general de la Biblioteca, con asignación al(los) rubro(s) 2320202008040201, del Presupuesto general de la Biblioteca, de la presente vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

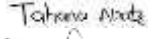
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

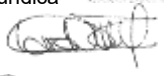
 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	CARTA ACEPTACION CONTRATO (Con requerimiento de garantía)	F-GJC-29 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20
--	--	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS: antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio la ciudad de Medellín.

“La fecha de la presente carta de aceptación – contrato, corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2”. “La carta de aceptación - contrato se entenderá debidamente suscrito con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2”.

Proyectó: Tatiana Alzate Muñoz - Abogada Contratista - Gestión Jurídica 

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General BPP 

Aprobó: Esteban Giraldo González – Director General BPP 